



Aldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Secretaría de Gestión y
Protección Social



DECRETO 229
Julio 09 de 2009

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 213 DE MAYO 05 DE 2009

El Alcalde del Municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, en los Artículos 3,18,21,22 de la ley 375 de 1997, en los artículos 6, 12,16,17 del Acuerdo Municipal 048 de 1998 y en los artículos 2,3,5,7 del Acuerdo Municipal 025 de 2001, en el Decreto Municipal 089 de 2000 y,

CONSIDERANDO

- Que el Estado debe promover y garantizar la formación integral de los jóvenes, su vinculación activa en el ámbito social, económico y político, garantizando el respeto y promoción de sus derechos.
- Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece "*son fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución*".
- Que la Ley 375 de 1997 tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del estado y la sociedad civil para la juventud.
- Que el estado debe promover espacios de organización y participación juvenil, con el fin de empoderar a los jóvenes y hacerlos partícipes de planes, programas y proyectos en pro de su bienestar.
- Que debido a que los jóvenes han manifestado dificultades para cumplir los requisitos y requerimientos planteados en el Decreto 192 del 18 de Marzo de 2009, se hace necesario ampliar el plazo para las inscripciones a las candidaturas del Consejo Municipal de Juventud.
- Que vencido el plazo de inscripciones estipulado en el decreto 213 del 05 de mayo del presente año, solo se encuentran registrados 5 postulaciones por organización o grupo juvenil las que se refiere el inciso segundo del artículo 3º del Decreto Nacional 089 de febrero 02 de 2000.
- Que conforme a lo anterior no es posible dar cumplimiento a lo establecido en artículo segundo del Decreto Municipal No 192 de Marzo 18 de 2009, que señala la conformación del Consejo Municipal de la Juventud así: " El Consejo Municipal de Juventudes estará conformado por 15 consejeros, cuya conformación será de un 60% de miembros elegidos por voto popular directo de la juventud equivalente a 9 miembros y el 40% de representantes por organizaciones juveniles, equivalente a 6 miembros.



NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658123,
FAX 5658142. www.rionegro.gov.co Correo electrónico gestionsocial@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Secretaría de Gestión y
Protección Social



DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo segundo del Decreto 213 de 2009, estableciendo que las inscripciones de las listas de candidatos a proveer los miembros del Consejo Municipal de Juventud, se verificarán ante la Dirección Operativa de Derechos Sociales, estableciéndose como nuevo plazo para la realización de las mismas hasta el día 24 de julio de 2009 a las 05:00 P.M..

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Cuarto del Decreto 213 de 2009, en el cual se precisa; Cerrada la fecha de inscripción se abrirá un plazo de cinco días hábiles con vencimiento el día 31 de julio de 2009 a las 05:00 P.M., para la modificación de las listas inscritas.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Rionegro a los 09 días del mes de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALCIDES TOBON ECHEVERRI
Alcalde Municipal



IONet
ISO 9001:2000
NTC ISO 9001:2000
SC 5052-1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658123,
FAX 5658142. www.rionegro.gov.co Correo electrónico gestionsocial@rionegro.gov.co